



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO 2980**

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que el día 12 de marzo de 2008, se realizó visita de inspección al establecimiento PLASTICOS RODRIGUEZ, ubicado en la calle 37D Sur No 72H-46 de esta ciudad.

Que revisadas las bases corporativas de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, SIA, DAMA y correspondencia CORDIS II, no se encontró ningún antecedente del establecimiento, igualmente en la oficina de expedientes no reposa archivo con el nombre de la empresa.

Que la empresa PLASTICOS RODRIGUEZ, se dedica a la fabricación de artículos de plástico y recuperación de PVC.

Que el establecimiento Plásticos Rodríguez, no genera vertimientos de interés sanitario en la fabricación de artículos de plástico y recuperación de PVC, utiliza agua en el proceso de enfriamiento de los plásticos provenientes de la extrusora, tienen un sistema de refrigeración y la reutilizan.



Que en las emisiones atmosféricas, presenta olores fuertes en provenientes de vapores en el proceso de extrusión de plástico, cuentan con extractores, si embargo no son suficientes para así mismo, el ruido generado por la trituradora del plástico.

Que los residuos generados son dispuestos al servicio público de aseo del sector.

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el Concepto Técnico No 5927 del 25 de abril de 2008 fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a la empresa Plásticos Rodríguez, cuyos apartes son los siguientes:

#### **"5. CONCLUSIONES**

La industria Plásticos Rodríguez, ubicada en la Calle 37D Sur No 72H-46 no genera vertimientos industriales, utilizan agua como enfriamiento para el plástico y es recirculada, en consecuencia no requiere tramite de permiso de vertimientos, ni la presentación de un estudio de caracterización de los vertimientos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse la empresa Plásticos Rodríguez ubicado en la Calle 37D Sur No 72H-46, de esta ciudad, no genera vertimientos de interés sanitario, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.



Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

2



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2980

## DISPONE

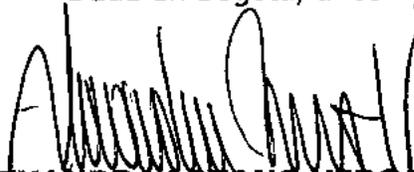
**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar definitivamente el Concepto Técnico 5927 de fecha 25 de abril de 2008, emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la Empresa PLASTICOS RODRIGUEZ ubicado en la calle 37D Sur No 72H-46 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 OCT 2008



ALEXANDRA LOZANO VERGARA

*Directora Legal Ambiental* H

*Proyectó: Sandra Milena Rodríguez  
Revisó: Dra. Diana Ríos García  
CT. 5927 del 25/04/08*